

## **SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 021 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y EL CONSORCIO GH-003.**

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su condición de Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO GH-003** identificado con NIT. 901.034.762-9, representado legalmente por **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.604.457, integrado por las siguientes personas cada una de las cuales será responsable mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo el contrato No. 021 de 2016, a saber **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.604.457 de Cali y **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.429, Consorcio denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente suspensión No. 3 al Contrato de Obra No. 021 de 2016 previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

1. La Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, y EL CONTRATISTA, celebraron el Contrato de Obra No. 021 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el objeto de ejecutar las *“OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”*, por un valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.272.638.041,25), y con un plazo de ejecución inicial de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. El día 27 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio de ejecución de obras del Contrato No. 021 de 2016 *“OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”*.
3. El plazo inicialmente pactado para la terminación del contrato, de acuerdo con la consideración anterior fue inicialmente hasta el 27 de junio de 2018.
4. El 13 de abril de 2018 se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se aprobaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos y se modificaron las obligaciones específicas del Contrato.
5. El 27 de junio de 2018 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se prorrogó el plazo para la ejecución de las obras en tres (3) meses, debido a la temporada invernal y a que por la misma, no arribaban barcos con materiales de construcción y combustibles para los equipos, a la isla de Providencia.
6. El 27 de septiembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.579.320.475, por concepto de obras adicionales, correspondientes a los cerramientos del colegio Boyacá, colegio Bomboná y cancha de baseball, andenes en los accesos a los escenarios deportivos (coliseo y cancha de baseball), rellenos y nivelación de la cancha, así como manejo de drenaje por filtro, entre otros y se prorrogó el contrato en tres (3) meses para acometer las obras adicionales.

**SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 021 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y EL CONSORCIO GH-003.**

7. El 24 de diciembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 4 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato en tres (3) meses debido a la pérdida de tiempo generado por la ola invernal y falta de mano de obra calificada en la región para acometer actividades específicas.
8. El 27 y 28 de marzo de 2019, se suscribieron los Otrosíes No. 5 y No. 6 al contrato, por medio de los cuales se prorrogó el contrato hasta el 27 de julio de 2019, y se hizo la inclusión de las obras adicionales del Patinódromo solicitadas por el señor alcalde de Providencia durante la misión de administración llevada a cabo por el BID entre el 27 de febrero y el 1 de marzo de 2019, adicionando el contrato en la suma de \$2.399.980.351.
9. El 25 de julio de 2019, se suscribió el Otrosí No. 7 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 27 de octubre de 2019.
10. El 24 de octubre de 2019, se suscribió el Otrosí No. 8 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 27 de enero de 2020.
11. El 22 de enero de 2020, se suscribió la primera suspensión al contrato, con el fin de atender los requerimientos técnicos realizados por el supervisor del contrato, referidos a la solicitud de prórroga y adición presentada por el contratista de obra, suspensión que fue prorrogada hasta el 8 de marzo de 2020.
12. El 09 de marzo de 2020, se reinició el contrato mediante orden impartida por el supervisor.
13. El 11 de marzo de 2020, se suscribió el Otrosí No. 9 al contrato de obra, mediante el cual se adicionaron las obras complementarias para dejar operativo y funcional el campo de béisbol de Bottom House, así como el apantallamiento de las estructuras metálicas de la cancha múltiple del colegio Bomboná y de la cancha de Baseball de Bottom House, se adicionó el contrato en la suma de \$751.305.716 y se prorrogó el contrato en 2 meses.
14. El 25 de marzo de 2020, se suscribió la Suspensión No. 2 por un período inicial de 22 días calendario a partir del 25 de marzo, inclusive, debido a las medidas adoptadas mediante el artículo 1 del Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020 y el Decreto Municipal No. 048 del 22 de marzo de 2020. Esta suspensión iría hasta las prórrogas de los citados Decretos que se llegaren a adoptar.
15. El reinicio del contrato se dio el 24 de septiembre de 2020, mediante orden impartida por el Supervisor del contrato de interventoría.
16. Manifiesta el supervisor del contrato de interventoría, que el 9 de noviembre de 2020, el Consorcio GH – 003 mediante oficio GH – 281 envía al interventor del contrato solicitud de suspensión de este.
17. Declara el supervisor que el 9 de noviembre de 2020, la Asociación SAITEC – INCOPLAN, en su calidad de interventor del Contrato de Obra No. 021 de 2016, mediante comunicación No. 1734-373-ISI-20 de la misma fecha, y enviada por correo electrónico el mismo día, solicita la suspensión temporal de los contratos de obra No. 021 de 2016 y de interventoría No. 022 de 2017, con el fin de realizar pruebas de laboratorio y calidad de los materiales utilizados en las obras durante la suspensión.

**SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 021 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y EL CONSORCIO GH-003.**

18. El Supervisor del Contrato de Interventoría presenta ante la Dirección de Contratación, documento de justificación, solicitud y viabilidad de suspensión del contrato, el cual hace parte integral del presente documento. Y del cual se extrae las siguientes consideraciones:

*“Una vez revisados y analizados los documentos presentados tanto por el contratista de obra, como por el contratista de interventoría, y teniendo en cuenta la necesidad de dejar las obras del proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios operativas y funcionales, como supervisor emito concepto FAVORABLE de suspender por un (01) mes, los contratos No. 021 de 2016 y No. 22 de 2017, con la finalidad de que la interventoría realice las pruebas de laboratorio, topografía y demás necesarias para poder establecer un claro panorama de lo que necesita en adición en recursos el contrato No. 021 de 2016 para que las obras queden operativas y funcionales para el uso, goce y disfrute de la comunidad y visitantes de la Isla de Providencia. Adicionalmente, se deja la claridad en que se han incurrido en mayores actividades de obra, debido a solicitudes realizadas tanto por el BID, como por la Gobernación y la UNGRD, donde un claro ejemplo son las obras realizadas para el cerramiento de los comedores de los Colegios Bomboná y Boyacá, por disposiciones normativas.”*

19. La presente suspensión está acorde con la Política de Contratación para Terceros (CON-ST-DA-001 v.5.) de FINDETER, en cuyo numeral 16.3. Suspensión, establece “(...) La suspensión contractual hace referencia a la interrupción temporal de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste (...)”.

En consecuencia, las partes acuerdan:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 021 de 2016, a partir de la firma del presente documento y hasta por un periodo de un (1) mes. Si las razones que motivaron la presente suspensión se superan antes de esta fecha, se ordenará por parte del supervisor designado por FINDETER para la Interventoría, la reanudación de la ejecución del contrato.

**SEGUNDA.** - Para todos los efectos, el reinicio será ordenado por parte del supervisor designado por **FINDETER** para la Interventoría, a través de comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA**. En dicha comunicación, el supervisor deberá exigir al contratista notificar lo acordado en la presente suspensión y el reinicio a la aseguradora y a remitir a **FINDETER** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del contrato.

**TERCERA.** - La suspensión del contrato no genera ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante ni reconocimiento económico a favor de **EL CONTRATISTA**.

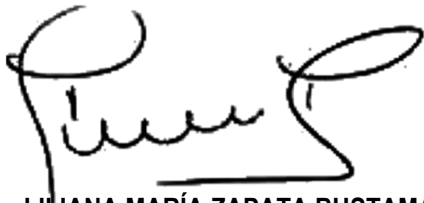
**SUSPENSIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 021 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y EL CONSORCIO GH-003.**

**CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Para que la presente suspensión se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes.

**QUINTA:** Las demás cláusulas y términos del Contrato de Obra No. 021 de 2016 continúan vigentes y sin modificación alguna en lo que no se oponga a lo presente.

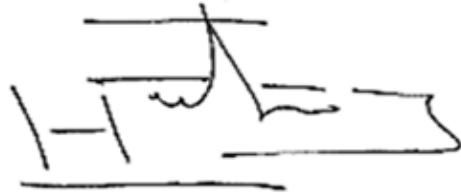
Para constancia, se firma a los once (11) días del mes de noviembre de 2020.

POR FINDETER



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CONTRATISTA



**HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**  
CONSORCIO GH-003

*Proyectó: Marly Yiseth Quiñones. – Profesional Dirección de Contratación.  
Revisó: Kevis Sireck Díaz Chávez – Abogado Dirección de Contratación.  
Aprobó: Isabel Cristina Martínez– Asesora Secretaria General*